SUPLEMENTO AL NUMERO 8 DE LA ABISPA DE CHILPANCINGO.

weberfor a sin hijo help and condia do una nove, a dernien

by hater bottle 'a may complete resistante of Summirge.)

constant ideas grandes I projemiet, y en un gira de gulat se constante actus elgan enegacidad agranderenta en las las las constantes silada elegan el constantes silada elegan el constantes en enegacidad elegan el constantes el

divise the state of the state of the state of the desire and

ridge det tendre de sa corazon jang... 1002 hombre l 4000 modigios... e naste ad jus neverario and jus la Chilifte in his

improved with 5 sole located the feel by beliefe the former than a

more color and an action of the late of the addition in the

disministly on may do the shell be sheep but a butter of the

because a lattice at thempy one general or allege

to see along a propose replet strategic best best who

must extinct three matter premare, no group on

were in velopmen comes paging appagagation in a come

Loss reflections do the course of effections and have done

die hine meiere eus moid hin orgenin :

the bear Four strong for highest have been the

DEFENSA DEL NUMERO QUINTO

HECHA POR SU AUTOR

EN SEGUNDO JUICIO DE JURADOS.

..... No hav cosa mal dicha como no sea mal tomada.

Brevete.—Responde à la acusacion fiscal, y en parte de descargo presenta el número 8 de la Abispa de Chilpancingo. — El Lic. D. Cárlos Maria de Bustamante, editor de la Abispa de Chilpancingo, en la causa criminal formada por denuncia que el fiscal de imprenta Lic. D. José Gonzales Retana hizo del núm. 5 de este periódico, contestando á ella digo: Que vd. se ha de servir declararla frívola, calumniosa é inepta, como espero demostrar.

Sobradamente he satisfecho en el núm. 8 de la Abispa que hice publicar á la misma hora en que vd. arrestó mi persona, y tanto que el público de México, y la Soberana Junta al tiempo que supieron mi prision quedaron convencidos de mi inocencia: loor eterno á la sábia constitucion española, y á los ilustres legisladores de Cádiz que nos proporcionaron la libertad de imprenta, este beneficio incomparable, y mengua y maldicion al que osare suprimirla. Podria por tanto renunciar al traslado de la acusacion que vd. me ha dado; mas como mi defensa se hizo con la mayor premura, no expuse en

Se me acusa en primer lugar de que hablo de las corporaciones religiosas del cristianismo, como solo pudiera tratarse de ellas si fuesen del gentilismo. Hé aquí una falsedad, pues solamente digo, que si aquellas dedicadas al culto de las falsas divinidades merecian la atencion del gobierno, estas sin duda son mas acreedoras á ella por estar dedicadas á Jesucristo, que es verdadero Dios y verdadero hombre. Esto no es ni puede ser un error denunciable. Seguramente que ha leido muy poco mi acusador de Mitologia, y no ha dedicado algunos ratos á las Musas encantadoras, pues asegura que lo que en una Vestal era una pena sin mas esperanza que premio temporal, en una monja es un premio que la consuela con la esperanza de la gloria perdurable.

Las Vestales esperaban una eternidad dichosa como todos los gentiles de buena educación que estaban iniciados en los misterios Eleusinos: por eso Ciceron cuando lo fué en Atenas escribió á su amigo Atico, que por ellos habia aprendido á vivir en quietud, y á morir con esperanzas. En el sueño de Scipion habla de una música producida por el giro de los astros que causará una fruicion inesplicable à los justos, y de cierto lugar de quietud, à donde iran los que como el editor de la Abispa de Chilpancingo hubiesen hecho algun servicio por su pátria. La barca de Charon, el juicio de Proserpina y Radamanto, las Fúrias infernales, la Laguna Estigia, el canto de Sisifo, el Can cervero, y los campos Eliseos de los antiguos griegos y romanos, indican que tenian idea clara de una remuneracion y de una eternidad feliz ó desgraciada. Fi el Sr. Retana recordara la historia de su pais, hallaria que iguales ideas tenian nuestros antiguos mexicanos, quienes á la edad de ocho años metian à sus hijas en la clausura, las cuales oian de la boca del Tecuacuilli o vicario superintendente de los conventos,

sino es por los que creen que la lejesia no puedo exisuna elocuente plática, que era seguida de otra de la Cihuatlamacazque ó prelada, en cuyos razonamientos se vertian las máximas mas puras de la moral, para exhortar á las novicias al amor de la virtud, y sobre todo al de la castidad. Cuando llegares á la edad en que la sangre se enciende, mira hija muy preciosa (decia el sacerdote) como cuidas de tu pureza, pues solo con que tengas deseo de pecar ya habrás pecado. Nótese que los indios creian que los malos iban a Mictlanteuchtli, que es el infierno, a ser atormentados eternamente, y los buenos á Illuica, que es la gloria.

El sábio D. Cárlos Siguenza y Góngora de quien son estas anécdotas, y á quien podrá consultar el Señor Retana en su Paraiso occidental, no duda comparar los conservatorios de los mexicanos con los nuestros. Paréceme que he satisfecho cumplidamente al primer articulo de acusacion. Confieso que cuando lo lei me mereció el Sr. Retana un suspiro por que no podia ignorar una cosa tan trivial, y que está al alcance de un hombre mediano cuanto mas de un Letrado erudito.

Se me acusa en segundo lugar de que llamo ofensiva al obispado la exencion de los regulares, asentando que es privilegio odioso, y que lo supongo origen de los desórdenes que lamento. Deduce de aquí, que siendo esta exencion concedida por el Papa, falto á la subordinacion à la cabeza de la Iglesia, sobre el ejercicio y cumplimiento de los votos religiosos. ¡Válame Dios! cuantas cosas sensibles se dicen en tan cortas lineas: tentado estoy de preguntar lo que Job de Eliu. Vamos por partes.

La cuestion de supresion de cuatro órdenes religiosas, se trató en públicas sesiones, en que hubo pro y contra, y al fin nada se decidió reservándose al juicio de las Córtes ya convocadas. No se habló muy bien de los regulares; mas á ninguno de los que opinaron contra estos establecimientos se les ha calificado de hereges,

sino es por los que creen que la Iglesia no puede existir sin tales corporaciones. Por tanto, en cuestion públicamente ventilada, expuesta al juicio de un numeroso concurso, y en que interesa el Estado, bien pudo el autor de la Abispa dar su pincelada, tomar un término medio, y exponer el suyo diciendo lo que le parecia conveniente; tanto para que el público no careciese de estos establecimientos, cuanto para que en ellos se conservase la disciplina monacal en su mayor observancia: este no es un delito. Ames que yo ya habian discurrido del mismo modo hombres á quienes en clase de sábios no pudiera disputarselas el Señor Retana, como los ministros Macanaz, Campomanes y otros, y las Cortes de Madrid, salvo que los calificase de masones y hereges. Dichos ministros han pasado por cristianos católicos rancios, y cuando no lo fueran, en el Señor fiscal no hay autoridad para calificar à nadie de herege, ni de decir ex tripode que trastornan la doctrina católica de los Padres sobre el ejercicio y cumplimiento de los votos religiosos. Solo se le ha permitido acusar á los que atacan directamente la religion, no á los que disputan, ó exponen su dictamen sobre puntos de disciplina. Hablar de este modo es estraviarse.

Que los religiosos estén ó no sujetos á los obispos, no es punto que toca al dogma, ni dice relacion con el cumplimiento de los votos religiosos: eslo, sí, lo repetiré, de mera disciplina sujeta á muchas innovaciones segun los tiempos. A buen seguro que en el dia se concediese á ninguna Abadesa la autoridad y prerogativas que á la de las Huelgas de Burgos.

Si el Sr. Fetana niega que los actuales desórdenes de los claustros dimanan en gran parte de la falta de sujecion de los frailes á los obispos, resiste al testimonio de su propia conciencia, y á lo que le enseña la experiencia de Abogado. Lo dicho dicho; si se hubiesen sujetado los monacales á los ordinarios, se observaria la

tra estas establicamientos eda las las

disciplina, se conservarían las rentas precisas para guardar una vida comun, los súbditos tendrian un recurso inmediato á los obispos, se ahorrarian gravisimas escandalosas quejas en los tribunales seculares y eclesiásticos por via de apelacion, fuerza y proteccion, se desconocería la arbitrariedad de algunos prelados que es insufrible, habria menos frailes, pero serian selectos, y el público estaria mas edificado y muy mucho mejor servido: el número de ellos sería proporcionado á la poblacion: Respondo de estas verdades con la experiencia y con los archivos de nuestros tribunales. Léase sobre esto cuanto dice D. José Cobarrubias en los recursos de fuerza tit. 24 página 187 que nada deja que desear. El concilio de Calcedonia declaró que todos los monjes estuviesen sujetos á los obispos. ¿Desobedeció al Papa? El concilio de Mérida hizo otro tanto. Luego en unir yo mis sentimientos á estas disposiciones conciliares, he desobedecido al Papa. La consecuencia es legítima. Yo quisiera saber cual sería el trastorno de la doctrina católica de los Padres sobre el ejercicio y cumplimiento de los votos religiosos, si los regulares estuviesen sujetos á los obispos. Cien años doy de plazo al Lic. Retana para que pruebe esta proposicion.

Que sea ofensiva al obispado la exencion de los regulares, es otra verdad que se ha demostrado en diversas disertaciones impresas en España en el reinado de Cárlos IV. con las licencias necesarias, y que han corrido y llegado á nuestras manos sin contradiccion. Que este sea un privilegio odioso reclamado á los Papas por los obispos, consta de la historia eclesiástica como un hecho incuestionable: mostrémosle al Licenciado Retana lo que dice el Ducreux tomo 5 fólio 28 hablando de los privilegios de ciertas órdenes, que es lo que por ahora tenemos á mano; pues la cosa no merece la pena de empeñarse en registrar muchos lugares sobre un hecho que solo puede dudarlo el que á guisa de ciego voluntario no vea porque no quiera ver.

"Desde los tiempos inmediatos á su fundacion (dice) se quejaban ya de sus intentonas los prelados celosos del buen orden, y atentos a la conservacion de los derechos sagrados del ministerio episcopal. Ya hemos dicho, hablando del concilio general de Leon celebrado el año de 1274 en el pontificado del Santo Papa Gregorio X, que un obispo de Olmutz sirvió de órgano á sus compañeros. Decia en un papel enviado al Papa, que los frailes se apoderaban de todas las funciones eclesiásticas: que traian la gente á sus iglesias con sermones, indulgencias, ejercicios nuevos de devocion, y con el crecido número de misas rezadas que celebraban en ellas, y que de este modo las iglesias parroquiales estaban desiertas: que el ministerio de los curas encargados bajo la direccion de los obispos, de instruir y gobernar el pueblo, habia venido á caer en desprecio."

"Estas quejas eran algo fundadas, y desde la época del concilio de Leon, no habian hecho los mendicántes mas que dar motivo de renovarlas. Sus pretensiones se habian extendido al paso de su crédito; lo que no habia sido en los principios por su parte mas que unas tentativas arriesgadas, se habia convertido en empresas atrevidas, y con sus privilegios en la mano invocaban altamente la autoridad pontificia para mantenerse en ellos. Exageraban este poder porque era el origen del que se atribuian, y disminuian la potestad de los obispos, porque servia de obstáculo á la que tanto deseaban ejercer con libertad. La jurisdiccion de los curas no les desagradaba menos; pero como estos pastores de segunda clase no tenian el valimiento ni la superioridad del puesto de que gozaban los prelados, era mas facil á los mendicantes usurpar sus derechos, que ademas no estaban tan bien establecidos ni tan claramente decididos como lo han sido despues. Unos religiosos que formaban un cuerpo, siempre en movimiento, separados por todas partes, animados de un mismo espíritu, criados en

unos mismos principios, todos con unas mismas ideas y mirando como su primera obligacion el contribuir por toda especie de medios á la gloria de su órden, habiade dar necesariamente en poco tiempo mucha extension á sus empresas. El progreso que ya habian hecho, y la apariencia de confianza que conservaban, á pesar del estrepito de una reclamacion casi general, hacian conocer bastante la necesidad de oponerse á sus usurpaciones, y de reducirlos á los límites de donde incesantemente procuraban salirse." Baste por ahora en esta parte, y pasemos á responder al último artículo de acusacion, tan futil como los anteriores que dice, que la Nacion se está entreteniendo en imaginar un trono muy brillante, tener muchos consejos, parques, jardines, &c. lo que es, dice, poner en ridículo á nuestro gobierno, como lo evidencian las expresiones del Andaluz que cópia, y la nota final del Baron con mayorazgo atrazado."

Repito aquí cuanto he dicho en el núm. 8 de la Abispa, y ahora añado que no es la Nacion la que se esta entreteniendo en imaginar estas teorías, porque la Nacion aun no se ha congregado en Córtes ó Estados gene. rales, donde decidirá lo que convenga á sus intereses, y examinará la cuestion con mejores luces. Si por ahora hemos indicado algo acerca de esto y de otros muchos asuntos de política, ha sido con el ánimo de preparar algunos trabajos útiles, haciendo el mejor uso posible de la libertad de imprenta. Por lo demás no somos legisladores, ni tan mentecatos que habiamos de pretender trastornar el gobierno provisional bajo que vivimos, suscitando una anarquía, y dando el mas bello rato del mundo a los que nos observan y miran de mal ojo, que sabrian muy bien meter el buen dia dentro de casa y gozarnos á su placer. Por esta acusacion, cuya lectura causó un rato de diversion á los señores de la Junta provisional y á un numeroso auditorio, es visto que el Sr. Retana me recetó la pena de la ley como pudiera un empírico recetar una poca de

agua de chicoria, ó que obró como cierto pintor de antaño, de quien dice Miguel de Cervantes que pintaba lo que saliese. El no calificó el grado de perversidad de mi escrito: tampoco analizó el crimen como debiera; de aquí se siguió que estimandolo V. no como parte puesta al nivél de un calumnioso acusador, y sujeto á la pena de tal, sino como un oráculo en la materia, me hizo arrestar, y echó sobre mi esta mancilla. Olvidóse V. de que soy abogado y caballero: de que soy persona pública y conocida, y de que mis servicios por causa de la libertad é independencia de mi Nacion son altamente notorios. La Soberana Junta mandó que se me pusiese en libertad, y despues diese fianza, porque como dijo el Sr. Maldonado, un hombre preso no puede buscarla, y no obstante no me la dió hasta que mi hermano político la otorgó, por lo que estave seis horas mas en la prision causándosele á mi esposa una pesadumbre que pudo V. evitarla, teniendo presente que al aflijido no debe anadirse afliccion. Tratábase en materia dudosa y penal y de la libertad de un ciudadano: su inocencia aparecia ante los ojos de V. por la lectura del impreso núm. 8, y en vez de decidirse por la causa favorable, se decidió por la adversa, contra aquel principio de derecho.... in dubiis libertatis causa decidendum. Quizás hubiera V. obrado de otro modo si hubiera tenido presente lo que dijo el Sr. Martinez de la Rosa en las Córtes, cuando en las mismas se discutió sobre el art. 51. en virtud del cual se manda poner en libertad al que ofrece fianza (como yo la ofreci) y cuando ni aun por el fiscal recusable se habia señalado el grado de perversidad de mi escrito.

Como además de la acusacion á que contesto ha precedido la idea desagradable de que yo no soy capaz de otra cosa que de hacer dano á la sociedad, se me permitira que en justa exculpación de tal cargo, cópie la representacion que hice á la Soberana Junta provisional en 20 de octubre próximo pasado, que á la letra dice: = Se-

nor. = Emigrado de Veracruz con grave peligro de la vida, y encargado por el comandante militar de Xalapa D. Antonio Lopez de Santa Anna de la direccion de algunos negocios de su inspeccion, traté de allanar la importacion de efectos de libre comercio para lo interior por los puntos de Nautla, Boquilla de piedra y Alvarado por estar renuente el pueblo de Veracruz á reconocer nuestra independencia. Al efecto solicité se formasen unos aranceles interinos de comercio, que diesen todo el ensanche posible à mis ideas liberales, y causasen la felicidad del Imperio. Desconfié de mis luces para tamaña empresa, y la encomendé à D. Francisco Arrillaga, el comerciante por excelencia de Veracruz, el hombre de cálculo mas profundo que he conocido, al paso que el mas amante de nuestra libertad é independencia. Correspondió desde luego á mi confianza, y sin pérdida de tiempo me remitió el arancel que tengo el honor de elevar á V. M. y que creo sea el mas propio y análogo á las circunstancias en que nos hallamos. V. M. podrá remitirlo á la comision nombrada de comercio; y si desea darle á este negocio toda la luz necesaria para el acierto, podrá mandar que D. Lucas del Palacio, administrador que fué de la aduana de Veracruz, se asocie á ella, y exponga cuanto le parezca. Hállase á la sazon este individuo en esta capital, y posa en la calle de Tacuba núm. 10.

Yo faltaría á mis deberes si al paso que hago esta esposicion no suplicase á V. M. que al tiempo de decidir sobre este grave negocio, tuviese entendido que en Puente del Rey se están cobrando excesivas pensiones militares, sobre toda clase de artículos que se importan y exportan, y pasan por alli; conducta que á la verdad traba infinito la libertad del comercio, y recarga enormemente sobre el pueblo consumidor, harto estenuado ya, por las sanguijuelas, y vampiros del antiguo gobierno que nos chuparon toda la substancia. Cóbrase ademas en el nheen 2 hybrid

Puente de Tesmelucam el peage de todo pasagero para el consulado de Puebla, con lo que se ofende igualmente á aquel público, á quien se ha hecho creer que solo el derecho de avería será el fondo de aquella odiosa é inútil corporacion, contra cuya existencia he tronado por la via de la imprenta en un papel intitulado: los intereses de la Puebla de los Angeles bien entendidos, y cuya lectura recomiendo á V. M.

Nuestro erario, Señor, está agotado: nuestros gastos son crecidísimos, y nuestros recursos son ningunos. V. M. se halla en el caso de adoptar medidas eficaces para reponerlo, é imitar al congreso de Washington que adoptó la de un banco nacional que reasuna gran parte de la riqueza de la nacion, y forme su felicidad interior. Este grandioso proyecto solo creo pueda realizarlo el indicado Don Francisco Arrillaga, á quien por mi ciencia privada tengo por el Necker de esta América.

Disimule V. M. que me atreva á recomendárselo deseoso del acierto. Dios guarde á V. M. muchos años. México y octubre 20 de 1821.

Señor.

Licenciado Carlos Maria de Bustamante.

A la Suprema Junta Soberana de Anáhuac.

Tal es la sencilla exposicion que hice á S. M. deseoso de que hubiera un erario capaz de sufragar á todas las necesidades del Estado, y de que se fomentase el comercio que es manantial de toda nuestra prosperidad. En ella verá vd. que recomiendo á un español europeo, y uno de los mejores que nos han venido, porque para mí.....

Trox, Tyriusve, nullo discrimine agetur.

Soy imparcial, y solo busco la prosperidad del pais donde vivo. ¿Y esto pudiera hacerlo un génio maléfico? Yo no me gloriaré de haber causado la felicidad á mi pátria, pe-

ro sí de haber contribuido como una hormiga con mi grano de arena á la construccion de este grandioso edificio, ó como la viuda del templo que echó en el Gazofilacio un obólo pequeño para la substentacion del culto y sus ministros.

He puesto á toda luz mi inculpabilidad, asi como he demostrado que el fiscal no ha hecho buen uso de la buena fe de su oficio. ¿ Por qué su pluma no se ocupó en invectivar contra ese papel intitulado Concordato de Es. paña, papel lleno de patrañas é imposturas, directamente contrario al modo de opinar del serenisimo Sr. Iturbide y à las ordenes y bandos de la Regencia, por el que se ofende la tercera garantía, se hace odiosa á una Nacion, y detestables á los européos que habitan entre nosotros y desean marchar para un país, que se nos ha pintado en él como el centro de la inmoralidad é irreligion? La América tiene los mas legítimos derechos para pretender su independencia, derechos reconocidos por no pocos miembros de la legislatura de Madrid, y para justificarse no necesita recurrir á esas supercherías miserables. Mucho siento lo ocurrido, por que á todos nos ha puesto en ridículo para con la culta Europa. Por ahora, y reservando à salvo mis derechos para deducirlos en tiempo y forma donde me convenga.

A. V. suplico me absuelva del juicio promovido con arreglo á las leyes de la materia.

Otro sí digo: que protesto no haber llevado ánimo de injuriar al fiscal de imprenta en cuanto he dicho cuya literatura respecto, no ménos que su honradez acreditada por muchos años en el ejercicio de su profesion; y que en todo me he arreglado á la justa libertad de hablar que como abogado y parte interesada me concede el artículo 55 de la famosa ley del 9 de octubre de 1812.

México: imprenta de D. Mariano Ontiveros, año de 1821.